

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 791

RAD. 2022-00171-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO promovida por JOSE GILMAR CEBALLOS SANCHEZ contra COMPAÑÍA MINERA "EL MANZANBILLO" para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma se observa que no se acompañó el dictamen sobre la constitución de la servidumbre deprecada, tal como lo exige el párrafo primero del artículo 376 del código General del Proceso, como tampoco la constancia de remisión de la notificación tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Luego, teniendo en cuenta lo anterior y al ser una causal de inadmisión conforme al último decreto mentado y lo dispuesto en los nomenclados 84.5 y 90 de la codificación mentada, la INADMITIRA y le concederá al actor cinco (5) días para SUBSANARLA so pena de RECHAZO.

RECONOCESE al doctor JOSE DAVID CEBALLOS MADRIGAL como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria